

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 339-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de marzo de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 6591-2015 del 17.03.2015 presentado por MARIO LUIS ENRIQUE ESPINOZA CONDORI, identificado con DNI № 70935372, debidamente representado por MARIANO ESPINOZA ROQUE, identificado con DNI № 08901599 y; NELLY GIOVANA VILLARREAL CANALES identificada con DNI № 10230630, debidamente representada por LILIANA MIRTHA VILLARREAL CANALES, identificada con DNI № 10591369 quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, MARIO LUIS ENRIQUE ESPINOZA CONDORI y NELLY GIOVANA VILLARREAL CANALES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 20 de julio del año 2011;

Que, con Expediente Nº 6591-2015 del 17.03.2015, MARIO LUIS ENRIQUE ESPINOZA CONDORI, debidamente representado por MARIANO ESPINOZA ROQUE con Poder Inscrito en Partida Registral Nº 13295655-SUNARP y NELLY GIOVANA VILLARREAL CANALES debidamente representada por LILIANA MIRTHA VILLARREAL CANALES con Poder Inscrito en Partida Registral Nº 13359587-SUNARP, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; según lo indica el Informe Nº 207-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 27.03.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 224-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de MARIO LUIS ENRIQUE ESPINOZA CONDORI y NELLY GIOVANA VILLARREAL CANALES, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad of Ma El Salvador Mossus Caral Tour

BIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAI Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





